

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación

Aviso de Privacidad Simplificado para el manejo de datos personales del programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECyT-Edomex
Revisión número 02. Fecha de aprobación 24/01/2020.



El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación (en adelante **“El Departamento”**) del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) es responsable del tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias (personas que reciben algún tipo de apoyo) del programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECyT-EDOMÉX ; por lo cual, con el objeto de que conozcan la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

I. Denominación de la o el responsable de la base de datos personales.
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran en consentimiento del titular.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante, **“La Ley”**) tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos personales se encuentre informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos ARCO, la transmisión, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el COMECyT verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Finalidad principal de tratamiento: Proteger los datos personales de los beneficiarios del programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECyT-EDOMÉX.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Finalidades secundarias: Generar estadísticas relacionadas con el número de personas beneficiadas con el programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT-EDOMÉX, así como el monto de apoyo, entre otras variables.

2 

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transmitidos. No obstante, se hace de su conocimiento que la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos personales.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular.

El responsable de los datos personales, se manejará a través de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, información, necesidad, proporcionalidad, protección por diseño y por defecto, transparencia y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

Licitud. Establece que el responsable del tratamiento de datos personales, se sujetará a su manejo de acuerdo a la normatividad aplicable.

Finalidad. Obliga al responsable a efectuar el tratamiento de datos personales únicamente cuando dicho tratamiento se encuentre justificado por las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

Lealtad. El responsable no deberá obtener datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos.

Consentimiento. Obliga al responsable a obtener el consentimiento del titular de manera libre, específica e informada.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Calidad. Conlleva el deber a cargo del responsable de adoptar medidas necesarias para mantener exactos, correctos y actualizados los datos personales que se encuentren en su posesión.

Información. Consiste en el deber de comunicar al titular de los datos, información suficiente acerca de la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales, a través del aviso de privacidad.

Proporcionalidad. Exige que cualquier tratamiento no vaya más allá de lo necesario para alcanzar sus objetivos. Así, se establece el deber de tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Responsabilidad. Impone al responsable la obligación de implementar mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en esta ley, así como el deber de rendir cuentas al titular con relación al tratamiento de los datos personales que están en su posesión.